134

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

No. 3.124.-

DECRETO N° 10.865.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.16.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO I° ANDRES QUIRINO GIMENEZ.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Noviembre 14 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°3119/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1° Andrés Quirino Giménez, con Registro n°521 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°12 del 13 de Febrero de 1.945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.16.-)DIEZ Y SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 1° Andrés Quirino Giménez.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 30 de Noviembre de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-